ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUMEN DE ESTADO DE CUENTA CORRIENTE
ESTADO DE CUENTA AL: 08/05/2025 15:11

CUIT	Razón Social	Contrato	Póliza Digital
20-24870025-5	ORSINI SILVIO ROBERTO	621111	5653769

Tipo de Cobertura
Régimen General

Este es un resumen de su estado de cuenta, al final del mismo podrá visualizar el estado de cuenta normado por la S.R.T. según la resolución 46/2018

Período Fiscal	Fecha de Vencimiento	Facturación RG		Facturacion PCP	Total a Pagar	Pagos recibidos	Saldo Intereses	Saldo Total
		Premio	FFEP	Premio+FFEP PCP				
12/24	10/01/25	32.966,35	1.140,00	0,00	34.106,35	0,00	4.392,46	38.498,81
01/25	11/02/25	32.966,35	1.172,00	0,00	34.138,35	-34.138,35	617,73	617,73
02/25	11/03/25	36.936,99	1.196,00	0,00	38.132,99	-38.132,99	47,72	47,72
04/25	12/05/25	36.936,99	1.303,00	0,00	38.239,99	0,00	0,00	38.239,99
TOTAL				0,00	144.617,68	-72.271,34	5.057,91	77.404,25

Pagos Ingresados por AFIP y aún no acreditados (4):	0,00
ILT Liquidada a Pagar:	0,00
Pendientes de Acreditación (5):	0,00
Saldo Adeudado al 08/05/2025	**77.404,25**

No se listan los saldos en cero

ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO
Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557
ESTADO DE CUENTA AL: 08/05/2025 15:11

CUIT	Razón Social	Contrato	Póliza Digital
20-24870025-5	ORSINI SILVIO ROBERTO	621111	5653769

Última Alícuota Vigente	
Fijo: 0	Variable: 3.63

Vigencia Desde	Hasta
13/01/2025	

Tipo de Cobertura
Régimen General

			Declaración del Empleador (2)				Datos de Aseguradora (a Pagar)						Pagos ingresados del Empleador					
Período Fiscal	Vencim. AFIP (3)	Tipo DDJJ (1)	Empleados	Masa Salarial	Fijo	% Variable	Fijo (7)	% Variable	Cuota	FFEP	Interés Devengado	Total a Pagar	Cuota	FFEP	Intereses	Total Pagado	Saldo	Saldo Acumulado
12/24	10/01/25		1	908.164,00			1140,00	3,6300	32.966,35	1.140,00	4.392,46	38.498,81	0,00	0,00	0,00	0,00	38.498,81	38.498,81
01/25	11/02/25	O	1	908.164,00	1172.00	3.6300	1172,00	3,6300	32.966,35	1.172,00	617,73	34.756,08	-32.966,35	-1.172,00	0,00	-34.138,35	617,73	39.116,54
02/25	11/03/25	O	1	1.017.548,00	1196.00	3.6300	1196,00	3,6300	36.936,99	1.196,00	47,72	38.180,71	-36.936,99	-1.196,00	0,00	-38.132,99	47,72	39.164,26
04/25	12/05/25		1	1.017.548,00			1303,00	3,6300	36.936,99	1.303,00	0,00	38.239,99	0,00	0,00	0,00	0,00	38.239,99	77.404,25
		TOTAL							139.806,68	4.811,00	5.057,91	149.675,59	-69.903,34	-2.368,00	0,00	-72.271,34	77.404,25	

Pagos Ingresados por AFIP y aún no acreditados (4):	0,00
ILT Liquidada a Pagar:	0,00
Pendientes de Acreditación (5):	0,00
Saldo Adeudado al 08/05/2025	**77.404,25**

Los períodos de cobranzas se encuentran incrementados en uno al informado por el empleador.

(1) Tipo DDJJ: Indica si la declaración del empleador en F931 es Original [O] o Rectificativa [R], o si es Presunta [P] por que no hemos recibido declaración jurada proveniente de AFIP. Esta facturación Presunta se calcula en base a la última información registrada.
(2) Información del Empleador: Se incluyen las cápitas y Remuneraciones presentadas a través del F931 en el apartado IV - LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO y las declaradas al régimen especial de casas particulares
(3) Vencimiento AFIP: Es la fecha de vencimiento establecida por la AFIP para el cumplimiento de la obligación de declaración y pago del impuesto de Ley de Riesgos del Trabajo para las obligaciones de la Seguridad Social de acuerdo a la terminación de la CUIT
(4) Pagos Ingresados por AFIP y aún no acreditados: Corresponde a los pagos ingresados por la Aseguradora a través del SUSS de aquellos pagos realizados por el empleador en forma directa, no se contemplan las compensaciones de ILT con Deuda, que aún no han sido rendidos por AFIP.
(5) Pendientes de Acreditación: Corresponde a las sumas pendientes de acreditación.
(6) ILT Liquidada a Compensar: Corresponde a las órdenes de pago de ILT liquidadas que han sido informadas al SUSS y que se encuentran pendientes de distribución por AFIP.
(7) Alícuota Fija: Equivalente a la sumatoria de la parte fija en pesos de la alícuota más el importe por personal cubierto, con destino al Fondo Fiduciario para Enfermedades profesionales Decreto 590/1997 y 1278/2000.
FFEP: Obligación Impuesta por el Decreto 590/97 y Resolución Nro. 1278/00 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, valor actualizado según la Resolución del MTEySS Nro 649/2022, adicional por empleado con destino al Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales. Monto en pesos como un valor fijo por cada trabajador incluido en nómina.
Intereses Resarcitorios: Conforme Resoluciones Generales de DGI la tasa a aplicar es: de 3% mensual hasta el 30/11/96, de 2% desde el 1/12/96 hasta el 30/09/98, de 3% desde el 01/10/98 hasta al 30/06/02, de 4% desde el 01/07/02 hasta el 31/01/03, de 3% desde el 01/02/03 hasta el 31/05/04, del 2% desde el 01/06/04 hasta el 31/08/04, 1,5% mensual desde del 01/09/2004 hasta el 30/06/06, de 2% desde el 01/07/06 hasta el 31/12/10, de 3% desde el 01/01/2011 hasta el 28/02/2019, de 4.5% desde el 01/03/2019 hasta el 31/03/2019 y desde el 01/04/2019 hasta el 30/06/2019 del 3.76% mensual según Resolución 50/2019 del Ministerio de Hacienda. La evolución de tasas de interés resarcitorio y punitorio podrán ser consultadas en la web de AFIP, en el apartado "Calculo de Intereses". El pago de los intereses debe realizarse por separado, indicando en el volante electrónico de pago impuesto 312 concepto 19 y subconcepto 51.

No se listan los saldos en cero

Bs.As 03 de Diciembre 2025

De mi consideración

Por medio de la presente informamos que nosotros no estamos adheridos a ningún sindicato, motivo por el cual no presentaremos las constancias de pago requeridas.

Sin otro particular, saluda atentamente

Silvio Orsini

Titular

Bs.As 03 de Diciembre 2025

De mi consideración

Por medio de la presente informamos que nosotros no estamos adheridos a ningún sindicato, motivo por el cual no presentaremos las constancias de pago requeridas.

Sin otro particular, saluda atentamente

Silvio Orsini

Titular

Bs.As 03 de Diciembre 2025

De mi consideración

Por medio de la presente informamos que nosotros no estamos adheridos a ningún sindicato, motivo por el cual no presentaremos las constancias de pago requeridas.

Sin otro particular, saluda atentamente

Silvio Orsini

Titular